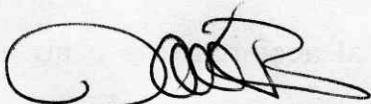


Hoy veintitrés (23) de marzo del año 2022, pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso de Sucesión Intestada 157624089001-2022-00018-00, informando que revisado el correo institucional, la parte actora no subsanó la demanda. Para proveer.



DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL

Secretario



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SORA

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
RAD.	157624089001-2022-00018-00
INTERNO:	
DEMANDANTE:	LUN ÁNGELA ACOSTA ESPITIA Y O.
CAUSANTE:	MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA

Sora, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisado el correo institucional, en atención a que la parte demandante dentro del término legal no subsanó la demanda, es del caso dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, se rechaza la demanda y se ordena devolverla sin necesidad de desglose.

Conforme a lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE:

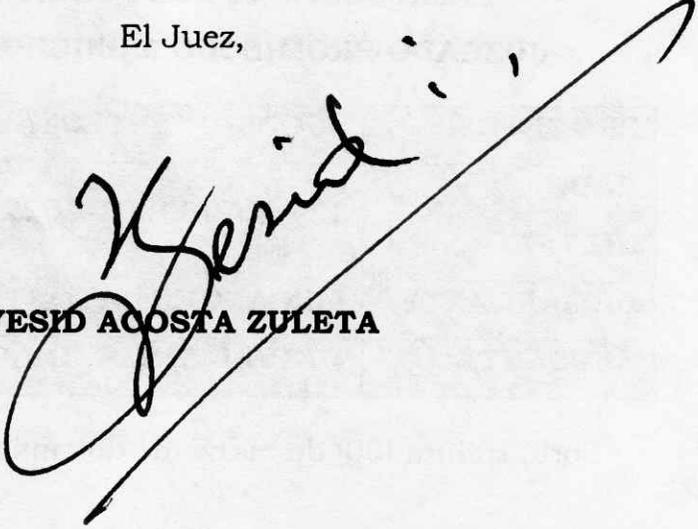
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Sucesión instaurada a través de apoderado judicial **por parte de LUZ ÁNGELA, DIANA MARCELA, CLAUDIA DEL PILAR ACOSTA ACOSTA, FRANCISCO NOÉ Y ROSA ELVIRA ACOSTA ESPITIA** , cuyo causante es el señor MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda al accionante o a su apoderado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,


YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 09, **hoy 31 marzo de 2022**, siendo las 8:00 A.M.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario